

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA EL EJERCICIO 2025.

La funcionaria que suscribe, Interventora accidental del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, INFORME:

PRIMERA PARTE

Primero. - CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Segundo. -ALCANCE. El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a) Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b) Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c) Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- d) Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

Tercero. - PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. De acuerdo con el art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno.

A los efectos anteriores, y tal y como se indica en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo, en su apartado 2º, determina que únicamente podrán imponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 112.3 de la misma Ley, y en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma correspondiente (artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Cuarto. - CONTENIDO Y ANEXOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRBRL).

Así, como indica el artículo 164.1, de la citada norma, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Quinto. - ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2025 se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que han sido introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas.

Para este ejercicio se han creado nuevas aplicaciones de gastos, pero sin establecer nuevos subconceptos únicamente para adaptarla a la redistribución de las competencias, dando calidad y calidad.

101	330	60932	6	Centro de Artes
101	920	6190205	6	Reforma de la Plaza de la Constitución
100	920	60928	6	Construcción Auditorio

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE
JARAMA PARA EL EJERCICIO 2025.**

100	920	6190201	6	Aparcamiento Calle Urano
100	920	60956	6	Admin General: Finalización polideportivo municipal
104	2310	2274237	2	Programa de prevención suicidio
104	2310	22739	2	Programa de Atención a Personas con discapacidad
100	920	48000	4	Subvención a instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones contra el cáncer infantil

Por lo que respecta al estado de ingresos, el Proyecto de Presupuesto para 2025 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- b) Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

Sexto. - BASES DE EJECUCIÓN.

El Proyecto de Presupuesto para 2025 incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto que, tal y como determina el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la normativa vigente y a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Respecto de las aprobadas en el ejercicio 2024, se ha modificado la Base 48, ajustándola a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas relativa al procedimiento de aprobación de gastos indebidamente adquiridos (el reconocimiento extrajudicial de créditos. - REC)

Séptimo. - ANEXO DE INVERSIONES.

Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2025 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL. El criterio general de presupuestación es mejorar la visión de la financiación en los créditos iniciales del Presupuesto 2025.

Solo aquellas inversiones que se financien con recursos de estos presupuestos se tienen en cuenta a los efectos de estabilidad y equilibrio presupuestario. El resto de las actuaciones indicadas en el ANEXO se refleja a efectos informativos, mostrando las otras fuentes con la que se financiarán los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2024 o anteriores.

Estas son las fuentes de financiación que se incluyen en el Anexo de Inversiones, y que se detallan en las diferentes columnas de este:

- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (superávits presupuestarios, enajenación de patrimonio, subvenciones y Fondos Europeos), y que se constituyen como fuente de financiación a través del uso del Remanente Liquidado de Tesorería.
- El otorgamiento de subvenciones de capital proveniente de otras administraciones (fondos PIR de la Comunidad de Madrid y fondos europeos Next Gen/MRR) podrán originar modificaciones en el anexo a medida que se vayan concretando las actuaciones cofinanciadas con dichos fondos.

Con relación a la enajenación de suelo público es preciso dejar constancia que los ingresos obtenidos forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), teniendo por tanto la consideración de afectados. Así, la afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

El desarrollo de la citada norma se recoge en un apartado concreto del análisis del Presupuesto de Gastos del presente proyecto, si bien cabe destacar que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice lo siguiente: los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales.

SEGUNDA PARTE.

Primero. - ANALISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos estados. Como apunte previo, cabe señalar que la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 marca una serie de pautas que resultan de aplicación al Presupuesto municipal.

GASTOS

Presupuesto Gastos 2025	
Capítulo	Importe
Capítulo 1	11.320.338,95 euros
Capítulo 2	14.202.385,37 euros
Capítulo 3	4.000,00 euros

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE
JARAMA PARA EL EJERCICIO 2025.**

Capítulo 4	1.864.600,00 euros
Capítulo 5	20.000,00 euros
Capítulo 6	14.016.623,05 euros
Capítulo 7	0,00 euros
Capítulo 8	0,00 euros
TOTAL	41.427.947,37 euros

Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL.

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el informe, que desde la Concejalía de Recursos Humano de este Ayuntamiento se ha elaborado, y que están fundamentadas en base a la Plantilla de personal vigente y a las últimas modificaciones acordadas en la RPT.

En las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes.

	Previsión 2024	Previsión inicial 2025
Capítulo I Plantilla Municipal	10.283.815,55.-€	10.426.635,10.-€
Seguridad Social	2.947.468,44.-€	2.467.749,12.-€
Total Masa Salarial	7.336.347,11.-€	7.958.885,98.-€

Se ha previsto en este capítulo, posibles incrementos retributivos del personal al servicio de la Administración, teniendo en cuenta que los PGE para el año 2025 se encuentran todavía en fase de tramitación; de forma que cuando se definan a nivel estatal los porcentajes de subida, se pueda realizar los correspondientes ajustes contando con este crédito.

En este sentido se ha considerado la previsión de presupuestar 2%, en base a los incrementos que ha habido en los años anteriores conforme al acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, en el se establece los incrementos salariales hasta el año 2024.

Entre otros conceptos, que concurren en el Capítulo 1, como son: el aumento de dotación para servicios extraordinarios en el área de gasto de Seguridad Ciudadana, el Fondo Social para los empleados municipales y formación para el perfeccionamiento de la plantilla municipal.

	Previsión inicial 2024	Previsión inicial 2025
Gratificaciones Policía Local	50.000,00.-€	100.000,00.-€
Fondo Social	55.849,77.-€	70.000,00.-€
Personal Formación y perfeccionamiento del personal Ayuntamiento.	7.336.347,11.-€	7.958.885,98.-€
Formación para Policía Local	5.000,00.-€	5.000,00.-€
Formación LOPIVI	2.000,00.-€	2.000,00.-€

Otros créditos incluidos en el Capítulo 1 del presupuesto:

- Retribuciones de los órganos de Gobierno: 665.428,09 €. - euros.

Con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el análisis refleja un cumplimiento de los límites que establece dicho precepto con relación a la cuantía global de los complementos específicos y gratificaciones, si bien este análisis se debe realizar posteriormente en la liquidación del presupuesto para verificar que se sigue observando estos límites (sobre todo considerando las desviaciones que se suelen producir en algunos conceptos como las gratificaciones).

Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere. El crecimiento del municipio obliga a incrementar algunas partidas de gasto destinadas a atender las obligaciones económicas derivadas del coste de los principales contratos de gestión de servicios públicos, lo que, unido a la obligatoriedad de aplicar los índices de revisión de precios, puede suponer un incremento significativo de este Capítulo.

El actual escenario de inestabilidad a nivel mundial, y en particular la situación de elevada inflación implica la necesidad de mayor prudencia a la hora de presupuestar estos gastos.

Las dotaciones para gastos de este carácter alcanzan el importe de 14.202.385,37euros, lo que representa un incremento de 1.124.703,25euros (8,60%) con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto 2024.

Es el área de Vivienda y Urbanismo quien incrementa en un porcentaje mayor con respecto a los créditos iniciales en 2024. Pasando de 1.338.027,07.-€ a 3.668.226,18.-€ Si bien es cierto que el área de Servicios (92) e Infraestructuras (45) junto con Medio Ambiente (17) son las que más peso tienen en el presupuesto 2025.

Por lo que respecta al análisis de los créditos de este capítulo, se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan los compromisos de gasto ya contraídos.

Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal.

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos de este capítulo recogen, una serie de partidas destinadas a subvenciones que reproducen, en términos generales, las otorgadas tradicionalmente por este Ayuntamiento. En cuanto a las subvenciones, con independencia del informe de fiscalización a emitir en los expedientes de concesión de cada una en particular, debe señalarse que para que surja el derecho a la subvención, no basta con la mera consignación en los Presupuestos, sino que es necesaria la tramitación de un procedimiento determinado y tasado, que concluye con la resolución de concesión, en que deberán concretarse, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones de la aplicación de los fondos indicadas en las correspondientes convocatorias, que se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En este capítulo se incluyen la transferencia para la Gestión de residuos sólidos urbanos Mancomunidad del Este, a la Entidad Local de Belvis y Transporte colectivo urbano de viajeros.

Capítulo 5. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha dotado en 20.000,00.-€ a este capítulo, creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014.

Este fondo está previsto en la normativa para atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Capítulo 6. INVERSIONES REALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Recoge las previsiones de gasto por 14.016.623,05.-€ con los criterios de presupuestación expuestos en la parte primera de este informe.

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos tanto en el Real Decreto Legislativo 7/2017, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículos 51 y 52), como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 173 y ss.), a los fines legalmente establecidos; haciendo hincapié en la prohibición prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
- 2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
- 3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

Los créditos consignados en estado de gastos para la ejecución de las obras con financiación afectadas no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

Como consecuencia del párrafo anterior, el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 contempla la enajenación de bienes integrantes del PMS, mediante la enajenación de inversiones reales, por un importe de 9.533.852,45 €. Se tramitarán dos expedientes; uno iniciado en el ejercicio 2024 con los ingresos efectivos en el ejercicio 2025 y otros con previsión de ejecutarse en el año 2025.

Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), deberá respetar lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

De acuerdo con los principios de estabilidad, sostenibilidad presupuestaria y la regla del gasto activa desde el año 2024, a juicio de esta intervención, es aconsejable que los proyectos derivados de las inversiones con créditos afectados, y como éstos (los gastos) se van a financiar con la proyección de ingresos ordinarios.

INGRESOS

Presupuesto Ingresos 2025	
Capítulo	Importe
Capítulo 1	9.420.000,00 euros
Capítulo 2	990.000,00 euros
Capítulo 3	6.910.792,94 euros
Capítulo 4	9.367.630,98 euros
Capítulo 5	752.900,00 euros
Capítulo 6	9.432.852,45 euros
Capítulo 7	4.553.771,00 euros
Capítulo 8	0,00 euros
TOTAL	41.427.947,37 euros

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento.

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el informe de Tesorería y explicados con detalle en el informe económico-financiero elaborado por la Concejala delegada de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2025.

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por la Tesorería Municipal, en el que se parte de los derechos liquidados en los ejercicios precedentes y de las previsiones de aplicación en este ejercicio de las Ordenanzas Fiscales vigentes.

En consecuencia, en un estado de incertidumbre económica, es previsible que el cálculo de los ingresos pueda variar. Si disminuyen con relación a lo previsto, implicaría la aplicación de medidas de contención del gasto público.

El proyecto de Presupuesto General para el año 2025 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama prevé que los ingresos totales asciendan **41.427.947,37 euros**.

Al igual que en el ejercicio anterior, está prevista la generación de ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales.

Las inversiones con créditos afectados se diferencian en tres fuentes de financiación (venta de patrimonio municipal, PIR 2015- 20219 y PIR 2022-2026), todas ellas, recogidas en el anexo de inversiones. Las consignadas con capital afectado por enajenación de parcelas, se presupuestan en dos expedientes administrativos; el iniciado durante el ejercicio 2024 y prácticamente finalizado, en el que los ingresos se prevén al inicio del 2025 y, un segundo expediente que se considera iniciar a lo largo del año 2025.

El Capítulo 1 se recogen los impuestos directos, con una cifra de 9.420.000,00 euros, que constituye un descenso de 2,31%. Debido al trabajo de depuración de los padrones municipales el capítulo 1 desciende en 223.000,00.-€.

En capítulo 2 contiene los impuestos indirectos con una cifra de 990.000,00 euros. Ascendiendo en este capítulo a un 147,50% derivado del incremento del ICIO:

El capítulo 3 hace referencia a las tasas, recogiendo un importe de 6.910.792,94 euros, aumentado el 11,03% de los ingresos. Como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios.

Por otra parte, el capítulo 4 recoge las transferencias de carácter corriente, teniendo un montante de 9.367.630,98 euros, frente a lo presupuestado en 2024 que ascendía a 8.895.821,98 euros.

El capítulo 5 recoge los ingresos patrimoniales arrojando una cifra de 752.900,00 euros.

En el capítulo 6 recoge la enajenación de inversiones reales, cifradas en 9.432.852,45 euros, se acompaña del informe técnico acreditativo.

Por último, en el capítulo 7 se recogen las transferencias de capital cifradas en 4.553.771,00 euros.

Respecto al peso relativo de cada uno de los ingresos previstos, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales (IBI), junto con la estimación del capítulo 4, son los recursos económicos de carácter ordinario más importantes en el presupuesto de ingresos.

Al igual que lo sucedido en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 (e incluso 2022) se contemplan ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales, que ascienden a la cantidad de 9.533.852,45 euros.

TERCERA PARTE

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para ejercicio 2025, asciende a la cantidad de **41.427.947,37 euros** en sus estados de gastos, y a **41.427.947,37 euros** en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos por 41.427.947,37.-€), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

- a). - El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital; este principio se observa ya que los gastos que suman los capítulos 1 al 5 ascienden a 27.411.324,32 € y el total de los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 27.441.323,92€
- b). - Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

SEGUNDA. - El Presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama contiene todos los documentos y Anexos establecidos en 165 y 166 TRLRHL, y observa la estructura de la ORDEN EHA/3565/2008.

TERCERO. - El Presupuesto para el ejercicio 2025 cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como queda acreditado en el informe que se incorpora en el expediente.

CUARTO. Durante la ejecución de los programas de gasto será preceptivo observar en todo momento los principios de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La gestión y contratación de estos programas de gasto debe prever la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la propia norma para la realización de gasto que no son propiamente de competencia municipal (art. 7.4 LRSAL) y de reajustar la financiación de determinados servicios municipales afectados por esta norma.

Por lo expuesto, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

La Interventora Accidental.